



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CE/23/2026

Se suscribe el presente convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Fundación Machaqa Amawta, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2 Por otra parte, la **FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA**, legalmente representado por la Lic. María Lourdes Muñoz Ponce, boliviana con Cédula de Identidad N° 1104341, expedida, en la ciudad de Chuquisaca, hábil por derecho, designado mediante poder General N° 571/2023 extendido por la notaría de Fe Pública Abg. Patricia Trinidad Ampuero Carrillo, conferido por los Socios de la Fundación Machaqa Amawta con domicilio legal ubicado en la Av. Arce N° 2433 Plaza Isabel la Católica, edificio Torre de las Américas, Bloque B, Piso 2°, Mezzanine de la Ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**MACHAQA AMAWTA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **CI/37/2026**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD** y **MACHAQA AMAWTA** el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto fomentar el consumo de productos agroecológicos por parte de la comunidad Universitaria, promover la interacción social con





grupos vulnerables y fortalecer las capacidades productivas de grupos de mujeres productoras vinculadas a la Fundación Machaqa Amawta.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

4.1. La **UNIVERSIDAD**, a través de las instancias pertinentes, se compromete a:

- Facilitar canales digitales de difusión para la población estudiantil y administrativa de la **UNIVERSIDAD** para que **MACHAQA AMAWTA** promueva la venta de productos agroecológicos, por medio de un mercado virtual de grupos de mujeres productoras vinculadas a esta institución, previa coordinación de fechas.
- Facilitar espacios para la realización de actividades de información y sensibilización sobre el consumo de productos agroecológicos a **MACHAQA AMAWTA**
- Emitir los certificados de participación o aprobación correspondientes a favor de las integrantes de los grupos productivos que concluyan satisfactoriamente los talleres de actualización planificados.
- Facilitar la infraestructura, para el dictado de los cursos en los horarios establecidos.
- En este marco, la **UNIVERSIDAD**, sus estudiantes y personal administrativo accederán a procesos de información y sensibilización en agroecología, así como al consumo de productos agroecológicos a través de plataformas digitales y un mercado virtual que será habilitado de manera exclusiva para su comunidad universitaria.

4.2. **MACHAQA AMAWTA** se obliga a:

- Generar, coordinar y gestionar un mercado virtual exclusivo de productos agroecológicos destinado a la población de la **UNIVERSIDAD** para la venta de productos, garantizando la calidad y adecuación de los mismos.
- Garantizar que, al menos dos talleres o cursos de actualización llevados delante de manera anual por **MACHAQA AMAWTA** con los grupos beneficiarios, sean acreditados por la universidad bajo estructura de costos detallada adelante. El contenido de los mismos deberá ser socializados con la **UNIVERSIDAD** para determinar la carga horario correspondiente,
- Asegurar que los participantes inscritos en los cursos realicen el pago por concepto de los mismos con una cantidad mínima de participación de 20 personas. El costo por participante por cada curso y/o taller será establecido en un rango de entre Bs. 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) a Bs. 250 (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos), según la carga horaria y complejidad del programa.
- Realizar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las integrantes de los grupos productivos para asegurar la puntualidad y el cumplimiento académico en los cursos programados.
- Socializar entre las comunidades de mujeres productoras los alcances del presente convenio y los beneficios de la capacitación académica brindada por la **UNIVERSIDAD**.
- Por su parte, la **FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA** se compromete a gestionar cursos y talleres de actualización dirigidos a los grupos de productoras agroecológicas, de manera que estos procesos puedan ser certificados por la **UNIVERSIDAD**, con los costos a ser acordados entre ambas partes.

QUINTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha





de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

SEXTA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

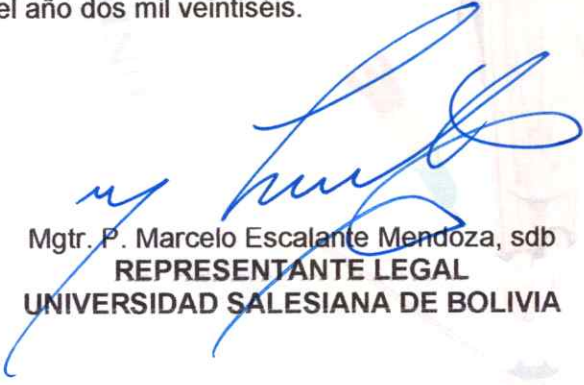
SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

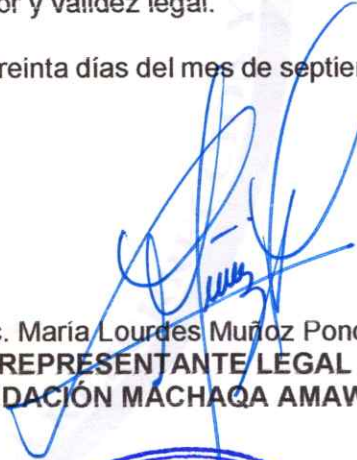
El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

OCTAVA.- CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Mgtr. P. Marcelo Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. María Lourdes Muñoz Ponce
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA

